

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0027-2021-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2021

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,87056	17	9,89094
2	9,87183	18	9,89222
3	9,87311	19	9,89349
4	9,87438	20	9,89477
5	9,87565	21	9,89604
6	9,87693	22	9,89732
7	9,87820	23	9,89860
8	9,87947	24	9,89987
9	9,88075	25	9,90115
10	9,88202	26	9,90242
11	9,88329	27	9,90370
12	9,88457	28	9,90498
13	9,88584	29	9,90625
14	9,88712	30	9,90753
15	9,88839	31	9,90881
16	9,88967		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Javier Olivera Vega
Gerente General (e)